

con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 4 de febrero de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3361, que aprueba la Resolución N° 38-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 3361

CONSIDERANDO que la empresa industrial COLGATE PALMOLIVE (DOMINICAN REPUBLIC) INC., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 90-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de julio de 1969, aprobada por Decreto N° 4122, de fecha 8 de septiembre de 1969, modificada por la Resolución N° 66-70, de dicho Directorio, de fecha 5 de junio de 1970, aprobada a su vez por el Decreto N° 5263, del 23 de julio de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan en la concesión de que disfruta, nuevos ven-

glones que agrega en sus líneas de producción, tales como detergentes y artículos para la higiene personal;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible en parte la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 38-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de marzo de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 38-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa COLGATE PALMOLIVE (DOMINICAN REPUBLIC) INC., clasificada mediante Resolución N° 90-69 de fecha 4 de julio de 1969, modificada por la N° 66-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de junio de 1970, aprobadas respectivamente en virtud de los Decretos Nos. 3122 y 5263, de fechas 8 de septiembre de 1969 y 23 de julio de 1970, presentó una nueva solicitud registrada con el N° 291 el 17 de diciembre de 1970, para agregar nuevos renglones en sus líneas de producción, tales como detergentes y artículos para la higiene personal.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de la impetrante.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La Resolución N° 38-71-MC.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la citada Resolución 90-69, para agregar entre los artículos exonerados, en proporción del 70% y por el resto del período consignado en dicha resolución, los siguientes productos químicos:

Cantidad	Nombre
118,331 Kgs.	sulfato de magnesio
312 Kgs.	dióxido de titanio
32,830 Kgs.	carbonato de sodio
20,048 Kgs.	bentonite
82,555 Kgs.	sesquicarbonato de sodio
468 Kgs.	tinopal concentrado
42,900 Kgs.	perborato de soda
19,770 Kgs.	carboxy metil celulosa
6,996 Kgs.	bicarbonato de soda
611 Kgs.	azul ultra marino
3,100 Kgs.	alcohol polivinílico
130 Kgs.	butil paracresol terciario
780 Kgs.	tinopal
2,584 Kgs.	peróxido de hidrógeno.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 4122 y 5263.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setentuno (1971), años 189º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de marzo de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4122 y 5263, de fechas 8 de septiembre de 1969 y 20 de julio de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3362, que aprueba la Resolución Nº 169-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3362

CONSIDERANDO que la industria FINANCIERA TEXTIL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante